



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2021-CPP

Paíta, 26 de febrero de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 003-2021- de fecha 26 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos Administrativos y actos de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, del artículo 41° de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal referidos a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. Por su parte el artículo 124° señala que las relaciones que mantienen entre Municipalidades entre ellas, son de coordinación, de corporación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicio y estas se desenvuelven con respeto mutuo de competencia de Gobierno.

Que, mediante la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se establece el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de Asociatividad Municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, definiendo a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos o más Municipalidades, colindante o no que se unen para prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La normatividad de la materia establece que la Mancomunidad Municipal constituye una entidad pública que se encuentra sujeta al Sistema de Presupuesto y otros Sistemas Administrativos del Estado; y que en función a los estatutos se establece la cuota mensual se realizan mediante Acuerdo de Consejo Municipal. Los recursos materia de la transferencia financiera cuyos fines hayan sido fijados de acuerdo con la normativa vigente mantienen la misma orientación en la aprobación y ejecución de los gastos que realice la Mancomunidad Municipal.

Que, el artículo 49° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, señala que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las Regiones Localidades;

Que, así mismo el artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señalan que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole Técnica, Económica, Social o Territorial que lo hagan conveniente;

Que, cumplido el procedimiento para el reconocimiento, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 073-2008-PCM-SD se formalizo la Inscripción de la Mancomunidad Municipal ordenándose la Inscripción en Registros de Mancomunidades Municipales a la “MANCOMUNIDAD MUNICIPAL SIMON RODRIGUEZ” reconociéndole a partir de la fecha y con documento cierto, la condición de persona jurídica de Derecho Público en condición de Entidad Pública, tal como lo define el artículo 5° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°28411;





Que, en sesión ordinaria N° 003-2021 de la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez, de fecha 11 de diciembre, convocado por el señor presidente de acuerdo al estatuto, se reunieron los directores que conforman la mancomunidad municipal, aprobándose el plan operativo institucional para el año 2021 y presupuesto inicial de apertura 2021-PIA, de conformidad a las facultades que se atribuyen al artículo 21° del Decreto Supremo N° 046-2010-PCM y Estatuto de la Mancomunidad.

Que, estando a lo expuesto y con el objeto de continuar con la operatividad y la elaboración de proyectos de inversión de la Mancomunidad Municipal, corresponde aprobar y ratificar el Acuerdo de Concejo Directivo N° 006-2019/MMSR, de la fecha 07 de marzo de 2019, sobre lo aportes a la mancomunidad S/ 1,000.00 (Un Mil soles con 00/100 Soles) mensuales, por cada municipalidad miembro de la mancomunidad.

De conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo municipal adoptó por mayoría calificada:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el aporte de la Mancomunidad Municipal Simón Rodríguez por la suma de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles) mensuales, de conformidad al acuerdo del concejo directivo N° 006-2019/MMSR, de fecha 7 de marzo de 2019, sobre los aportes de mancomunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: encargar el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal a las instancias correspondientes de la Municipalidad Provincial de Paíta.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Huber Wilton Vite Castillo
ALCALDE (a)

